

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 58

(Proyecto Núm. 98)

Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA IGLESIA DE JESUCRISTO EL BUEN SAMARITANO MOVIMIENTO INTERNACIONAL INC., SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN SOLAR IDENTIFICADO COMO VP-027, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 306.44 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE L NÚMERO 12, EN LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, EN GUAYNABO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: La Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano Movimiento Internacional Inc. es una corporación religiosa sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado con el número 1792. Está localizada en la Calle L #13 de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, en Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Esta Iglesia ofrece servicios religiosos semanalmente y tienen el compromiso de servir a la comunidad promoviendo valores espirituales y ofreciendo apoyo integral a las familias más vulnerables y a todo aquel que lo necesite. Actualmente están desarrollando programas que incluyen actividades de alcance comunitario, distribución de alimentos y espacio para la educación y recreación de niños y jóvenes.

Por Cuanto: La Iglesia ha confrontado un problema de falta de estacionamiento en sus instalaciones, lo que ha provocado que los asistentes tengan que estacionar sus vehículos en espacios que no han sido designados para esos propósitos y que carecen de seguridad adecuada.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de un solar ubicado en la Calle L #12 en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana en Guaynabo, identificado como VP-027 que se describe a continuación:

—**RÚSTICA:** Parcela marcada con el número Veintisiete (27) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de **TRESCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (306.44 MC)**. En lindes por el **NORTE**, con la parcela número Cuarenta (40) de la comunidad; por el **SUR**, con la parcela número Veintiocho (28) de la comunidad; por el **ESTE**, con las parcelas número Treinta y Ocho (38) y Treinta y Nueve (39) de la comunidad; y por el **OESTE**, con la parcela número Veinticinco A (25A) y la Calle L de la Comunidad.-----

Esta propiedad consta inscrita bajo la finca 32326 en el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, Inscripción 3ra.-----

Por Cuanto: El solar anteriormente descrito se encuentra aledaño a las facilidades de la referida Iglesia donde ellos se han dado a la tarea de mantenerlo libre de plagas y basura para evitar cualquier accidente en la comunidad. Por esta razón, la Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano Movimiento Internacional Inc., a través del Pastor Juan L. Agosto Moreno, ha solicitado que se les arriende el mismo con el propósito de poder ser utilizado como

estacionamiento y espacios para eventos comunitarios que beneficien directamente a los residentes de la comunidad.

- Por Cuanto** El Artículo 1.008(e) del Código Municipal de Puerto Rico Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.
- Por Cuanto:** Como norma general, el Artículo 2.035 (c) de la Ley Núm. 107, *supra*, establece que cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble municipal deberá cumplir con el procedimiento de subasta pública. Por otra parte, el Artículo 2.030, dispone lo siguiente: "No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado".
- Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene el interés apremiante de contribuir y aliviar el problema de estacionamiento adecuado que sufre la mencionada Iglesia, lo que afecta la seguridad de las personas que allí se congregan y participan de los servicios religiosos.
- Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo quiere arrendarle a la Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano Movimiento Internacional Inc. la propiedad descrita en el Cuarto Por Cuanto por un término de cinco (5) años y con un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00).
- Por Cuanto:** EL Municipio Autónomo de Guaynabo no contempla ninguna obra y/o uso a corto plazo para la propiedad antes mencionada.
- Por Cuanto:** Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano Movimiento Internacional Inc. para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad municipal ubicada en la Calle L #12 en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana en Guaynabo, Puerto Rico, identificada como VP-027.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- Sección 1ra:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano Movimiento Internacional Inc. para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de una la propiedad municipal ubicada en la Calle L #12 en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana en Guaynabo, Puerto Rico, identificada como VP-027, por un término de cinco (5) años, y con un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00).
- Sección 2da:** A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, la Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano Movimiento Internacional Inc. proveerá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública con límites

establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la propiedad, con un endoso denominado "Save and Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del arrendamiento. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo con treinta (30) días de antelación.

Sección 3ra: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 3ra: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 8 de mayo de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 9 de mayo de 2025.



Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez
Alcalde Interino



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 58, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA IGLESIA DE JESUCRISTO EL BUEN SAMARITANO MOVIMIENTO INTERNACIONAL INC., SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN SOLAR IDENTIFICADO COMO VP-027, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 306.44 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE L NÚMERO 12, EN LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, EN GUAYNABO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 8 de mayo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Guillermo Urbina Machuca
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
Luis C. Maldonado Padilla

En Contra: Honorable Gabriela M. Alonso Ribas.

Excusados: Honorables Jorge R. Marquina González-Abreu, Niurka Del Valle Colón y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 9 de mayo de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 12 de mayo de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria